

Una N.ª Cedula del Rey Enrrique
4.º del año de 1466 concediendo licen-
cia a Mad.ª p.ª emancipar la Heruela
de M.ª Salvador

J.ª J.ª N.ª J.ª

Palacio III, 181



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Dn Basilio Recacha Archivero del Exoyco y Ex. mo Ayuntamiento de esta Villa de Madrid.

Certifico que en este Archivo de mi cargo, se halla una R. Cedula de S. M. dando facultad a Madrid para que para pagar las Casas que havia para enmanchar la Plaza de san salvador de esta dha Villa, vendiere ciertos Censos y heredades. Dicha en quinze dias de Diciembre año de setenta y seis, que son contenidos en el siguiente.

El Rey =

Consejo, Ayuntamiento, Regidores, Alcaldes, Alguacil, Cavalleros Estanderos de la Noble^{+e leal} Villa de Madrid Yo he sabido, como para la paga de las Casas que habedes comprado e compraxedes para enmanchar la Plaza de san salvador de esta dha Villa habedes vendido e heredades e heredades ciertos Censos e heredades de la dicha Villa de lo qual amo plogo e plase dello por que es miu complidura la dha Plaza para la nobleza, e viene de esta dicha Villa. et por que mi merced es quello que anteaq^e se pue da la dicha Plaza sea allamada e acabada, Yo J. vos mando que toda diligencia e privera de des-

en ello, que yo por la presente con dolicencia para lo
bundes interpongo en las dichas vendidas e vendidas mi
abonada e decreto; Et mando que la vendida e vendidas
que haueses fecho e con las que de aqui adelante fieren
des, estando presente vos el dicho mi Asistente e tres
o quatro de vos los dichos mis Regidores quales con
el dicho mi Asistente escogierdes e nombrar des
valan e sean firmes para agora e para siempre jamas,
con conformado de vosotros yo las loo e apruebo et mando
que las ayant e apruebo, sanas, e de pas para siempre
jamas las que las compraren de vos el dicho conceso
como dicho es, et por la presente con fago merced de
todos los maravedis que montare en la Alcabala de las
compras que haueses fecho e fieren de las Casas que
asi haueses comprado e compraren para dexocar
para la dicha Plaza como de las heredades e conros e conros
de la dicha Villa, que haueses vendido e vendierdes
para la dicha plaza; Otrosi de lo que de lo que mon
ta e montaren en la Alcabala de las Casas que haueses
comprado e compraren para sus moradas a aquellos
a quienes haueses tomado e tomardes sus Casas
para dexocar e en ranchar la dicha Plaza
Et quierdo e mando e es mi merced e voluntad
que en ningun tiempo non se pague Alcabala
de todas las dichas heredades e casas, e conros. Fecho
a quinze dias de Diciembre año de sesenta y seis.
Yo el Rey = Por mandado del Rey = Juan de Oviedo.

original, a que me remito. Mad. y Sep. ¹² quia
-tro de mil ochocientos y quince

Paulo Pecaña y Angel
B



✠
Para despachos de oficina quarta nra.

**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.**



RECHERCHES

Am. & Ab. 7 m 1608.

1607

Ello q' para
villal
villal
D



AÑO 1466

Cédula de Don Enrique IV, concediendo licencia á Madrid para ensanchar la plaza de San Salvador (1).

EL Rey. Concejo, asistente, rregidores, alcaldes, alguacil, caualleros e escuderos de la noble e leal villa de madrid, yo he sabido commo para la paga delas casas que avedes conprado e conprades para ensanchar la plaça de sant saluador desa dicha villa avedes de vender ciertos censos e heredades de la dicha villa, de lo qual a mi plogo e plaze dello, porque es muy conplidera la dicha plaça para la nobleza e bien desta dicha villa. E porque mi merced es que lo que antes que se pueda la dicha plaça sea allanada e acabada yo vos mando que toda diligencia e priesa dedes en ello, que yo por la presente vos do licencia para

(1) Hoy plaza de la Villa.

Ayuntamiento de Madrid

lo vender, e interpongo en las dichas vendida e vendidas mi actoridat e decreto. Et mando que la vendida e vendidas que avedes fecho, e en las que de aqui adelante fizieredes, estando presente vos el dicho mi asistente, e tres o quatro de vos los dichos mis rregidores, quales vos el dicho asistente escogieredes e nonbraredes, valan e sean firmes para agora e para sienpre jamas, ca confiando de vos otros yo las loo e aprueuo. Et mando que las ayan sanas e de paz para sienpre jamas los que las conpren de vos el dicho concejo commo dicho es, et por la presente vos fago merçed de todos los maravedis que montaren en el alcauala de las conpras que avedes fecho e fizieredes delas casas que asi avedes comprado e compraredes para derrocar para la dicha plaça commo de las heredades e censos e cosas dela dicha villa que avedes vendido e vendieredes para la dicha paga, et otro si delo que monta e montare el alcauala delas casas que han comprado e compraren para sus moradas aquellos a quien avedes tomado e tomaredes sus casas para derrocar e ensanchar la dicha plaça. E quiero e mando e es mi merçed e voluntad que en ningund tienpo non se pague alcauala de todas las dichas heredades e casas e censos. Fecho a quinze dias de dizienbre anno LXVI. =Yo el Rey. =Por mandado del Rey, iohan de ouiedo.



Ayuntamiento de Madrid